



NEWSLETTER

MAYO - JUNIO 2020

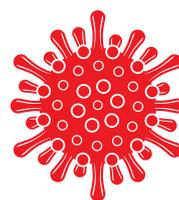
www.traviesoevans.com

Mediante Decreto Presidencial se declaró el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el territorio nacional. (Gaceta Oficial No. 6.534 Extraordinario del 04/05/2020. Decreto No. 4.194. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

COVID-19

Mediante Decreto Presidencial No. 4.198, se declaró el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes de protección de la salud de la población venezolana, para mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas. Se estableció una vigencia de treinta (30) días prorrogables por igual periodo. Al término de dicho periodo de vigencia, mediante Decreto Presidencial, se prorrogó por treinta días el plazo establecido en dicho Decreto No. 4.198. (Gaceta Oficial No. 6.535 Extraordinario del 12/05/2020 y Gaceta Oficial No. 6.542 Extraordinario del 11/06/2020. Decretos No. 4.198 y No. 4.230. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular para la Salud estableció la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia del Coronavirus (Covid-19). La Resolución establece parte de la normativa aplicable para los siguientes casos: hábitos sociales ante la presencia del Covid-19 en el territorio nacional, forma de proceder ante contagio o sospecha de contagio, condiciones de higiene de los espacios físicos de contacto, la vigilancia epidemiológica y atención oportuna como competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, protocolos ante el ingreso de personas al país, normativa aplicable a los centros de salud y el personal de salud, normativa aplicable a los centros y unidades de trabajo, establecimientos comerciales autorizados y al sector transporte en cualquiera de sus modalidades, entre otros. (Gaceta Oficial del 01/06/2020. Resolución No. 090. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



COVID-19
CORONAVIRUS

BANCARIO Y FINANZAS

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte dictó las Condiciones Especiales de Distanciamiento Social y Bioseguridad para el Uso de las Unidades de Transporte Urbano Terrestre durante la Fase de Normalidad Relativa y Supervisada frente al COVID-19- (Gaceta Oficial del 03/06/2020. Resolución No. 024. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda dictó el protocolo de actuación en las obras del sector vivienda (público y privado) para la prevención del COVID-19, como protección a los trabajadores y poder popular organizado para la construcción de vivienda. Dicho protocolo debe ser adoptado por las empresas constructoras del sector público y privado encargadas de proyectos y obras de construcción a nivel nacional y cualquier persona natural o jurídica que desarrolle actividades relacionadas con la construcción de viviendas. (Gaceta Oficial del 15/06/2020. Resolución No. 024. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas dictó las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el Sector Privado en Moneda Extranjera (Gaceta Oficial del 12/05/2020. Providencia No. 030).



Mediante Aviso Oficial, el Banco Central de Venezuela informó que a partir de la publicación de dicho Aviso en la Gaceta Oficial, el Emisor y/o el Banco Adquirente podrán cobrar a los establecimientos dedicados al expendio de combustibles líquidos, con ocasión de la prestación del servicio de autorización y/o procesamiento de pagos realizados con tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, a través de terminales de puntos de venta, una tasa de descuento o comisión del comercio de hasta un máximo de cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%). Se mantiene en vigor el Aviso Oficial publicado en Gaceta Oficial del 18/02/2020. (Gaceta Oficial del 29/05/2020. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial).

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (49,32% y 36,66%) y a las operaciones con tarjetas de crédito (40,00% y 17,00%). (Gaceta Oficial del 18/06/2020. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

IMPUESTOS

Mediante Decreto Presidencial se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como de cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable, a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles, derivados de hidrocarburos e insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, hechas por el Estado directamente o por empresas de su exclusiva propiedad o por empresas mixtas con participación de capital estatal y privado y por empresas privadas.



Igualmente, se exceptúa del pago de la obligación tributaria prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes transacciones Financieras a las operaciones de venta en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos e insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina realizadas por los entes anteriormente referidos. El plazo máximo de la exoneración establecida en el referido Decreto será de un (1) año a partir de su publicación en Gaceta Oficial (Gaceta Oficial del 08/06/2020. Decreto No. 4.220. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).



Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas dictaron una Resolución Conjunta mediante la cual se fija en treinta mil bolívares (Bs. 30.000,00) el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas (UCAU). (Gaceta Oficial del 05/06/2020. Resolución Conjunta No. 008/2020 y 014/2020. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

TELECOMUNICACIONES

El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación dictó la Providencia Administrativa que prorroga hasta el 31/08/2020 el plazo para la liquidación, pago y declaración del aporte a la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019. (Gaceta Oficial del 30/06/2020. Providencia Administrativa No. 015-049. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).



La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) publicó en Gaceta Oficial la lista de marcas y modelos de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados por dicha Comisión durante el año 2019. (Gaceta Oficial del 22/06/2020. Providencia Administrativa No. 015).



AERONÁUTICA CIVIL

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte dictó el Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC). Quedan sin efecto las Resoluciones Nos. 003, 009 y 013 publicadas en Gaceta Oficial No. 6.429 Extraordinario del 08/02/2019, No. 41.613 del 09/04/2019 y No. 41.647 del 06/06/2019. (Gaceta Oficial del 21/05/2020. Resolución No. 021. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

La Presidencia de la República prorrogó hasta el 31/12/2020 la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, en los términos y condiciones previstos en el Decreto No. 4.080, publicado en Gaceta Oficial No. 6.497 Extraordinario del 26/12/2019. Se mantiene en vigencia el resto del referido Decreto No. 4.080. (Gaceta Oficial del 30/06/2020. Decreto No. 4.241. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



MISCELÁNEOS

El Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico dictó una Resolución que establece el monto de las tarifas únicas aplicables a las actividades de vigilancia y control sobre los procesos de prospección, exploración, explotación, producción, almacenamiento, comercialización, transporte de minerales y todas las actividades conexas a la actividad minera ejercida en todo el territorio nacional. El monto de las tarifas para cualquier trámite ante el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) estará reflejado en criptomoneda PETRO (Gaceta Oficial del 06/05/2020. Resolución No. 0012. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Mediante Decreto Presidencial se autorizó la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará PDV-PUERTOS, S.A. y será filial de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA). (Gaceta Oficial del 11/05/2020. Decreto No. 4.196. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para la Defensa, de Industrias y Producción Nacional, de Petróleo, para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para el Transporte dictaron una Resolución Conjunta que establece los mecanismos de control a transportistas y usuarios finales de abonos minerales o químicos en el territorio nacional. Se deroga la Resolución Conjunta DM/No. 005/2019, DM/No. 009/2019, DM/No. 031/2019, DM/No. 008/2019 publicada en Gaceta Oficial No. 6.439 Extraordinario del 29/03/2019. (Gaceta Oficial del 27/05/2020. Resolución Conjunta DM/No. 016/2020, DM/No. 0349933/2020, DM/No. 013/2020, DM/No. 29/2020, DM/No. 032/2020, DM/No. 018/2020. Vigencia: Desde de su publicación en Gaceta Oficial hasta el 31/03/2021).



TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-rengel-y-paz)

□ NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.